



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-30/2022.

DENUNCIANTE: NAOMI EDITH
GÓMEZ SANTOS.

DENUNCIADO: JORGE LUIS
TORRES MARCOS, EN SU
CALIDAD DE DIRECTOR Y
CONDUCTOR DEL PROGRAMA
INFORMATIVO "LA FÁBRICA-
NOTICIA+CONCIENCIA".

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Provisional en Funciones, José Antonio Hernández Huesca**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEV-PES-30/2022.

DENUNCIANTE: NAOMI EDITH
GÓMEZ SANTOS.

DENUNCIADO: JORGE LUIS
TORRES MARCOS, EN SU
CALIDAD DE DIRECTOR Y
CONDUCTOR DEL PROGRAMA
INFORMATIVO "LA FÁBRICA-
NOTICIA+CONCIENCIA".

MAGISTRADO PROVISIONAL EN
FUNCIONES PONENTE: JOSÉ
ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, **Mariana Portilla Romero** con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta al Magistrado Provisional en Funciones **José Antonio Hernández Huesca²**, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan los autos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. En alcance al acuerdo de Magistrado Instructor de fecha veinte de enero, al desprenderse que se necesita de mayores elementos para poder resolver el presente asunto y determinar lo procedente; de conformidad con el artículo 150, fracción

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designado el día doce de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento al acuerdo plenario de las y el integrante del Pleno.

I y 164, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral,
SE REQUIERE.

Al Organismo Público Local Electoral, a efecto de que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe si se han llevado acabo acciones para cumplir con la vinculación ordenada en la sentencia principal de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, del expediente al rubro citado, cuyos efectos que interesan, se transcriben para mayor referencia:

“(...)

❖ **MEDIDA DE SATISFACCIÓN:**

- a) *Una disculpa pública por parte de Jorge Luis Torres Marcos en su calidad de Director y Conductor del Programa Informativo “La Fábrica de Noticias+Conciencia”, en la que reconozcan la comisión de los hechos y la aceptación de la responsabilidad derivada de la expresión analizada en la sentencia, a fin de restablecer la dignidad, reputación y derechos político-electorales de la denunciante, en su vertiente de ejercicio del cargo.*

Dichas disculpas deberán realizarse bajo los siguientes parámetros:

- *En la red social del programa “La Fabrica-Noticia+Conciencia”, en sus respectivos perfiles de Facebook, deberán publicar la siguiente disculpa, en su página principal, **misma que deberá permanecer en el perfil mencionado durante un mes**, tiempo que se comprobó que se estuvieron emitiendo las publicaciones en contra de la denunciante, y que sea visible para los usuarios.*

(...)”

Lo anterior, lo deberán informar el denunciado al OPLEV y a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al ofrecimiento de las disculpas.

Para lo cual se vincula al OPLEV para que por conducto de la Oficialía Electoral certifique el periodo de inicio y conclusión en él estuvo alojada la publicación.

Similar criterio fue sustentado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el diverso SRE-PSC-0018-2020.

Debiendo fundar y motivar, así como anexar las constancias que acrediten su dicho.

Apercibidos que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral del Estado, y se resolverá con las constancias que integran el expediente.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero al correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx, y por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P. 91060, a fin de tenerlo cumplido.

NOTIFÍQUESE; por oficio al Organismo Público Local Electoral; por estrados, a los demás interesados, asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, 168, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Provisional en Funciones Instructor, **José Antonio Hernández Huesca** ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Portilla Romero, que da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADO PROVISIONAL
EN FUNCIONES

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA

MARIANA PORTILLA ROMERO

